

RECEPCION

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

- 1 ABR. 2005

Reg. No. 403/3403

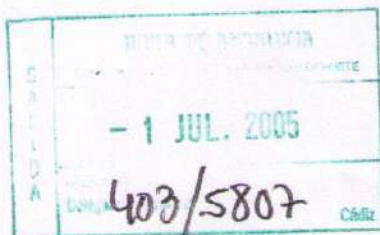
REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR



NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:

HOTEL HACIENDA EL SANTISCAL
Nº RTA / ESTRELLA

H/CA/ 00977



HOTEL "HACIENDA EL SANTISCAL"
AVDA. DEL LENTISCAL, Nº 129
11630.- ARCOS (Cádiz)

Fecha: 29 Junio 2005

N.Ref: MIL/If

Asunto: Regl.Régim.Interior.

Habiéndose recibido en esta Delegación Provincial el Reglamento de Régimen Interior del establecimiento denominado "**HOTEL HACIENDA EL SANTISCAL**", H/CA/00977, de acuerdo con lo establecido en el Artº. 13º.4 del Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de Establecimientos hoteleros, y una vez diligenciado, se devuelve el mismo con el sello de esta Delegación en lo que se refiere a normativa turística.

EL JEFE DEL SERVICIO DE TURISMO

Rodrigo Valdecantos Dema



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Conforme al Artº 13 del Decreto 47/2004, de 10 de Febrero, de Establecimientos Hoteleros, BOJA Nº 42, de 2 de marzo de 2004, el establecimiento dispone del siguiente Reglamento de Régimen Interior que será de obligado cumplimiento para los clientes del establecimiento.

El artículo 13 del Decreto 47/2004 dispone:

- 1. Los establecimientos hoteleros podrán disponer de un reglamento de régimen interior en el que se fijarán normas de obligado cumplimiento para los usuarios durante la estancia.*
- 2. El reglamento de régimen interior que, en su caso, exista, especificará, como mínimo, las condiciones de admisión, las normas de convivencia y funcionamiento, así como todo aquello que permita y favorezca el normal desenvolvimiento del disfrute de las instalaciones, equipamientos y servicios.*
- 3. Los titulares de los establecimientos hoteleros podrán recabar el auxilio de los agentes de la autoridad para desalojar de los mismos a los usuarios que incumplan el reglamento de régimen interior o que pretendan acceder o permanecer en los mismos con una finalidad diferente al normal uso del servicio, de conformidad con lo establecido en el Artº 33.2 de la Ley de Turismo.*

29 JUN. 2005



CONFORME A LA NORMATIVA TURÍSTICA
EL DELEGADO PROVINCIAL DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE EN CÁDIZ

Fdo.: Domingo Sánchez Rizo

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

- 1. Los Sres. Clientes están obligados a presentar documento de identificación en el momento de su admisión en el establecimiento hotelero.**

2. A todo usuario del establecimiento hotelero, antes de su admisión, le será entregado un documento de admisión que debe ser firmado obligatoriamente por el cliente, y en el que consta el nombre, categoría y número de inscripción del establecimiento, número o identificación de la unidad de alojamiento, número de personas que la van a ocupar, régimen alimenticio, fechas de entrada y salida, y el precio del alojamiento si el cliente ha contratado directamente con el establecimiento hotelero. El documento de admisión, una vez firmado, será conservado por el establecimiento.
3. A la firma del documento de admisión, o contrato de hospedaje, le será entregada una tarjeta de identificación, *(en aquellos establecimientos donde se utilice la misma para la prestación de los servicios contratados)*, la cual es imprescindible presentarla si desea hacer uso de ellos.
4. Los usuarios tiene la obligación de abonar el importe de los servicios contratados en el momento de presentación de la factura.
5. El establecimiento hotelero podrá solicitar garantía previa de pago, indistintamente por cualquiera de estos medios: tarjeta de crédito, transferencia, etc., por los servicios contratados, tanto por la totalidad de la reserva como por la de los extras.
6. La jornada hotelera comienza a las 12:00 horas del mediodía del primer día del período contratado y finaliza a las 12:00 horas del mediodía del día señalado como fecha de salida. En fechas de máxima ocupación del establecimiento, se podrá retrasar la puesta a disposición del usuario de la unidad de alojamiento por un período de tiempo no superior a dos horas.

Sin previo acuerdo, no se admitirá la prolongación en su ocupación por tiempo superior al contratado. Caso de que exista acuerdo se deberá abonar el importe de una jornada completa.

7. No se permitirá la estancia de dos personas en una habitación doble que se hubiera contratado como individual. En ese caso, se abonará la tarifa fijada para el uso doble.
8. El establecimiento hotelero dispone de servicio de caja fuerte de seguridad para la custodia de dinero y objetos de valor, los cuáles podrán ser depositados en Recepción contra recibo. El establecimiento no se hace responsable de la pérdida o sustracción de dinero u objetos de valor que

29 JUN. 2005



CONSEJO REGULADOR DE TURISMO
EL DELEGADO PROVINCIAL DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE EN CÁDIZ

depositados en la citada caja de seguridad.

08:00 - 16:00

9. El horario de limpieza de las habitaciones es de -- a - horas. No hagan otro uso de las toallas de la habitación que el de la higiene personal.
10. Se prohíbe fumar en los lugares reservados a "no fumadores".
11. Se prohíbe introducir comidas o bebidas en el establecimiento hotelero para ser consumidas en el interior del mismo.
12. Se prohíbe el acceso de personas acompañadas de animales sin autorización expresa del establecimiento, a excepción de las personas acompañadas de perros guías, conforme establece la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.
13. El mando a distancia del televisor podrá ser retirado de recepción bajo depósito de ^{0,0} euros, que serán devueltos a la salida una vez entregado el comprobante del depósito y el mando en recepción.
14. Para aquellos servicios del establecimiento destinados tanto a clientes como al público en general, se impedirá el acceso y/o la permanencia de personas, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando el aforo establecido se haya completado con los usuarios que se encuentren en el interior del recinto o establecimiento.
 - b) Cuando se haya superado el horario de cierre del establecimiento.
 - c) Cuando se carezca de la edad mínima establecida para acceder al local, según la normativa vigente.
 - d) Cuando la persona que pretenda acceder no haya abonado la entrada o localidad en los casos en que ésta sea exigible.
 - e) Cuando la persona manifieste actitudes violentas, en especial, cuando se comporte de forma agresiva o provoque altercados, origine situaciones de peligro o

29 JUN. 2005



LA NORMATIVA TURÍSTICA
EL DELEGADO PROVINCIAL DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE DE CÁDIZ

molestias a otros asistentes.

f) Cuando la persona no reúna unas condiciones mínimas de higiene.

g) Cuando la persona porte armas, y objetos susceptibles de ser utilizados como tales, salvo que de conformidad con lo dispuesto en cada momento por la normativa específica aplicable, se trate de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de escoltas privados integrados en empresas privadas, y accedan al establecimiento en el ejercicio de sus funciones.

h) Cuando la persona esté consumiendo drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o muestren síntomas de haberlas consumido, y los que muestren signos o comportamientos evidentes de estar embriagados. Igualmente será causa de expulsión cuando ocasionen desperfectos malintencionados en las instalaciones, escándalo, bullicios, especialmente ante quejas de otros usuarios a los que perturbe su tranquilidad e intimidad.

15. En todos estos casos, el establecimiento hotelero podrá recurrir al auxilio de los Agentes de la Autoridad Policial competente.

16. No obstante, y en los casos descritos anteriormente, la persona queda obligada al abono de los gastos que haya generado hasta el momento de la prohibición de acceso o permanencia en el establecimiento.

APARCAMIENTO Y GARAJE

17. Al aparcar su vehículo ocupen una sola plaza de aparcamiento.

18. El uso de la zona de aparcamiento destinada a minusválidos deberá justificarse con la exhibición en el interior del vehículo

CONFORME A LA NORMATIVA TURÍSTICA
EL DELEGADO PROVINCIAL DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE EN ZARZA

29 JUN. 2005



de la preceptiva tarjeta.

19. El aparcamiento es de uso gratuito exclusivamente para los residentes del establecimiento hotelero, comenzando este derecho con la firma del contrato de hospedaje y acabando al concluir su estancia.

20. El garaje es un servicio para los residentes del establecimiento cuyo uso está condicionado al pago de la tarifa que tenga estipulada el mismo, y a la disponibilidad de plazas en el mismo.

RESTAURANTE/BAR

21. El horario del restaurante es de 08,30 a 23,30 horas. (Se especificaría horario de desayuno, almuerzo y cena)
22. **No se permite sacar alimentos del Restaurante buffet.**
23. No se permite el acceso al Restaurante con vestuario o calzado deportivo, o de baño, ni a los Caballeros con camisetas de tirantes. Se ruega asimismo a los Caballeros hagan uso del pantalón largo.
24. El horario del servicio de habitaciones es de 08:00 a 23:00 hrs. horas.

PISCINA

25. El horario de la piscina es de 11:00 a 19:00 horas. Se prohíbe el baño fuera de ese horario.
26. El acceso a la piscina sólo estará permitido a clientes alojados en el establecimiento, y a aquéllos que hayan abonado la entrada en caso de estar ésta fijada.
27. Es obligatorio el uso de la ducha antes de bañarse en la piscina.

29 JUN. 2005



CONFORME A LA NORMATIVA TURÍSTICA
EL DELEGADO PROVINCIAL DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE EN CÁDIZ

- Mantenga la puerta cerrada cuando esté en su habitación.
- Cierre la puerta de su habitación al salir de ella, y trate de abrirla de nuevo para asegurarse de que está correctamente cerrada, aún cuando su ausencia sólo sea por un corto espacio de tiempo.
- Cierre su equipaje cuando no lo utilice y colóquelo en su armario. Si el equipaje tiene cerradura, úselo siempre.
- Nunca exhiba joyas, dinero u objetos de valor en su habitación.
- Notifique inmediatamente a la Dirección cualquier hecho anormal que aprecia como: personas en actitud sospechosa por el pasillo, repetidas llamadas telefónicas de personas que no se identifican, llamadas a la puerta de su habitación de personas desconocidas para Ud., o no encontrar a nadie en la puerta cuando Ud. acude a abrirla.
- Proteja la llave de su habitación. No la deje simplemente en el mostrador de Recepción, devuélvala siempre en mano cuando abandone el establecimiento hotelero. Nunca muestre la llave de su habitación en lugares públicos.
- Si olvida o extravía su llave, sólo el personal de recepción está autorizado a facilitarle una nueva llave para abrir su habitación.
- **Nuestras medidas de seguridad exigen que Ud. apague su cigarrillo antes de retirarse a descansar. Las normas de seguridad prohíben el uso de la plancha o cualquier otro aparato eléctrico susceptible de producir un incendio en las habitaciones del establecimiento hotelero.**
- No se moleste si le piden en recepción que se identifique. Es por su seguridad.
- Cuando establezca relaciones sociales con personas desconocidas, no revele el nombre del establecimiento hotelero ni el número de su habitación.
- Nunca permita al personal de reparaciones entrar en su habitación sin haberlo requerido o autorizado la Dirección del establecimiento hotelero.

29 JUN. 2005



CONFORME A LA NORMATIVA TURÍSTICA
EL DELEGADO PROVINCIAL DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE EN CÁDIZ

28. El uso de las tumbonas de la piscina es gratuito, sin que puedan ser reservadas antes de las 10:00 horas. El personal del establecimiento hotelero podrá retirar las tumbonas que no se usen durante al menos 30 minutos consecutivos, siempre que hubiera otros usuarios esperando para ocuparlas y trasladar los enseres personales que en ella hubiera a la Recepción del establecimiento.
29. Se prohíbe el uso de las toallas de la habitación para la piscina o la playa. El establecimiento pone gratuitamente a disposición de sus clientes toallas para uso exclusivo de la piscina o playa, previo depósito de 00 Euros, el cual le será devuelto una vez entregado el comprobante del depósito y la toalla en recepción. En caso de pérdida o deterioro de la toalla, el cliente no recuperará el depósito.
30. Queda prohibido introducir vasos u otros objetos de cristal en la zona de la piscina.
31. Hagan uso de las papeleras.
32. No introduzcan flotadores o colchonetas hinchables en la piscina.
33. Está prohibido el consumo de bebidas en la piscina, si éstas no han sido adquiridas en el Bar-Piscina, o en algún otro punto de venta del establecimiento hotelero.

CONSEJOS Y SUGERENCIAS

- Vigile y controle su equipaje. No lo deje desatendido.

29 JUN. 2005



CONFORME A LA NORMATIVA TURÍSTICA/
EL DELEGADO PROVINCIAL DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE EN CÁDIZ

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "D. Sánchez", written over the official text.

- Nunca permita la entrada de personas en su habitación, con entregas que no han sido solicitadas.
- Nunca discuta planes específicos de futuras excursiones, salidas, etc., en público o con extraños.
- En caso de desear que le arreglen la habitación, cuelgue el aviso: "Por favor, arreglen la habitación", en el exterior de la puerta de su habitación. Si desean que no se le moleste, cuelgue el aviso: "Por favor, no molesten".
- **No cuelgue ropa sobre la barandilla de la terraza, ni en el interior de la misma colgada de cuerdas.**
- Si descubre algún tipo de deterioro o anomalía, póngase en contacto con recepción.
- La instalación eléctrica de su habitación es de 220 Voltios.
- Respete las zonas en las que se encuentran las habitaciones durante las horas nocturnas y de siesta, y en general, evite hacer ruido innecesariamente.
- Rogamos utilice las instalaciones adecuadamente, respetando el mobiliario y los jardines del establecimiento hotelero.
- **Rogamos respete los horarios de todas las instalaciones del establecimiento hotelero.**
- Agradecemos su participación en caso de que durante su estancia en el establecimiento hotelero, se practique cualquier simulacro de siniestro e evacuación.
- **Algún horario puede cambiar en función de la época del año.**

Los datos personales de los Sres. Clientes podrán ser incorporados a nuestros ficheros con fines puramente comerciales y promocionales, pudiéndose acceder en cualquier momento a los

29 JUN. 2005



CONFORME A LA NORMATIVA TURÍSTICA
EL DELEGADO PROVINCIAL DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE EN CÁDIZ

mismos para proceder a su rectificación, modificación o cancelación total o parcial con sólo solicitarlo por cualquier medio al establecimiento hotelero, en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

29 JUN. 2005



CONFORME A LA NORMATIVA TURÍSTICA
EL DELEGADO PROVINCIAL DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE EN CÁDIZ

Fdo.: Domingo Sánchez Rizo